

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 164/2019/SIPOT emitida el 07 de noviembre de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Ortiz Conde', written in a cursive style.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183
ALFREDO DE LA SERNA CÁRDENAS REPRESENTANTE LEGAL Calle Puerto de Acapulco Mz. 8, Lt. 14 Col. Piloto Adolfo López Mateos C.P. 01290, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel. (55) 4826 8905	Ciudad de México, a 3 1 JUL 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General mediante la cual solicita modificación de su Autorización, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008707 de fecha 07 de noviembre de 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expidió la Autorización No. 22-V-42-17 a favor de la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 10 años, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Acueducto 24, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, Municipio El Marqués en el Estado de Querétaro.
2. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 29 de marzo de 2019 registrado con número de bitácora 09/HS-0703/03/19, la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** solicitó modificación a la Autorización No. 22-V-42-17 consistente en la incorporación en la etapa de pre tratamiento de una fase de electrofloculación y aumento y disminución de la capacidad de los tanques de almacenamiento.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0002908 de fecha 12 de abril de 2019, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 23 de mayo de 2019 registrado con número de documento DGGIMAR-01266/1905, la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0002908.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:



0070781





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183

- Escritura Pública No. 89 de fecha 31 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Ramos Cobo, Notario Público No. 38 en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca en el estado Coahuila, mediante la cual se formaliza la constitución de la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social ampara el tratamiento de residuos peligrosos y acredita al C. Alfredo de la Serna Cárdenas como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/05036 de fecha 12 de julio de 2016 expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Planta de tratamiento de aguas residuales industriales".
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/03280 de fecha 26 de abril de 2019 expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Planta de tratamiento de aguas residuales industriales".
- Oficio de Modificación del Dictamen de uso de suelo con folio DUS-176/17 de fecha 5 de abril de 2017 emitido por el Gobierno Municipal de El Marqués, Querétaro, a través de la Coordinación de Licencias de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Póliza de seguro No. 001-74-07003313-0000-01 emitida por la aseguradora Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente y contaminación ecológica, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I, 51, y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 64, 68, 72, 73, 77, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.— Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Aguas contaminadas con



0070782



SEMARNAT

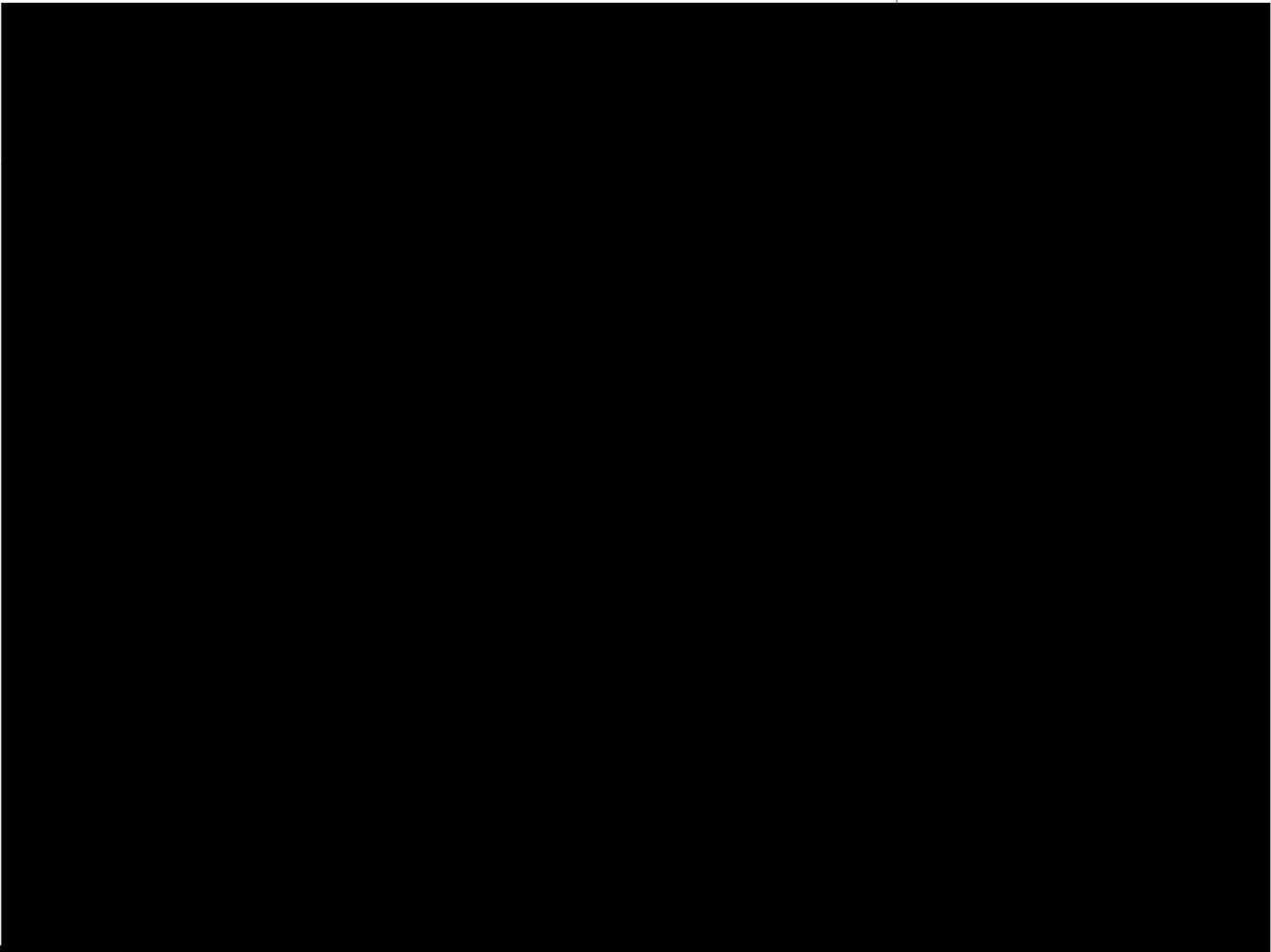
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183

aceites; Aguas con natas de pintura o trazas de éstas; Aguas contaminadas con solventes; Aguas contaminadas con ácidos; Aguas contaminadas con alcalinos; Aguas contaminadas con metales pesados; Aguas contaminadas con cianuro; Aguas con lixiviados en la producción primaria de zinc; mediante el siguiente proceso:



0070783

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11270, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 60-61 www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

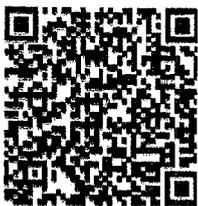
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183
-------------------------------------------	--------------------------------------------

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos en el Resuelve Primero de la presente autorización, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de estos en las instalaciones de la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, que se ubica en Calle Acueducto 24, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 07 de noviembre de 2027**, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a esta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



0070785





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0008707 de fecha 07 de noviembre de 2017.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del



0070786





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de tratamiento.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación de los equipos.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación de los equipos, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



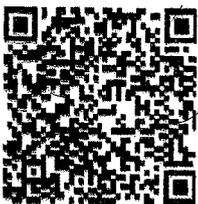
0070787



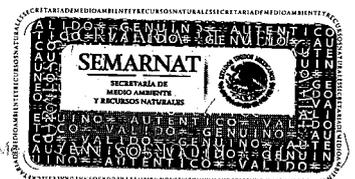


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183

9. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación de los equipos, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada de los equipos de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derramé dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
14. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con fertilizantes y bifenilos policlorados, así como plaguicidas y compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, a excepción de los listados en la presente Autorización.
16. Por cada lote de residuos peligrosos que trate, la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas resultantes de dicho tratamiento previo a su descarga, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos



0070788





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183

permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, remitiendo a esta Dirección General cada 6 meses los resultados de dichos análisis.

17. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** deberá manejar los lodos resultantes del tratamiento de aguas contaminadas a través de empresas autorizadas por esta Secretaría.
18. **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** deberá actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada Calle Acueducto 24, Parque industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, Municipio el Marqués, en el estado de Querétaro, **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **SHWM Querétaro, S. de R.L. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0070789



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



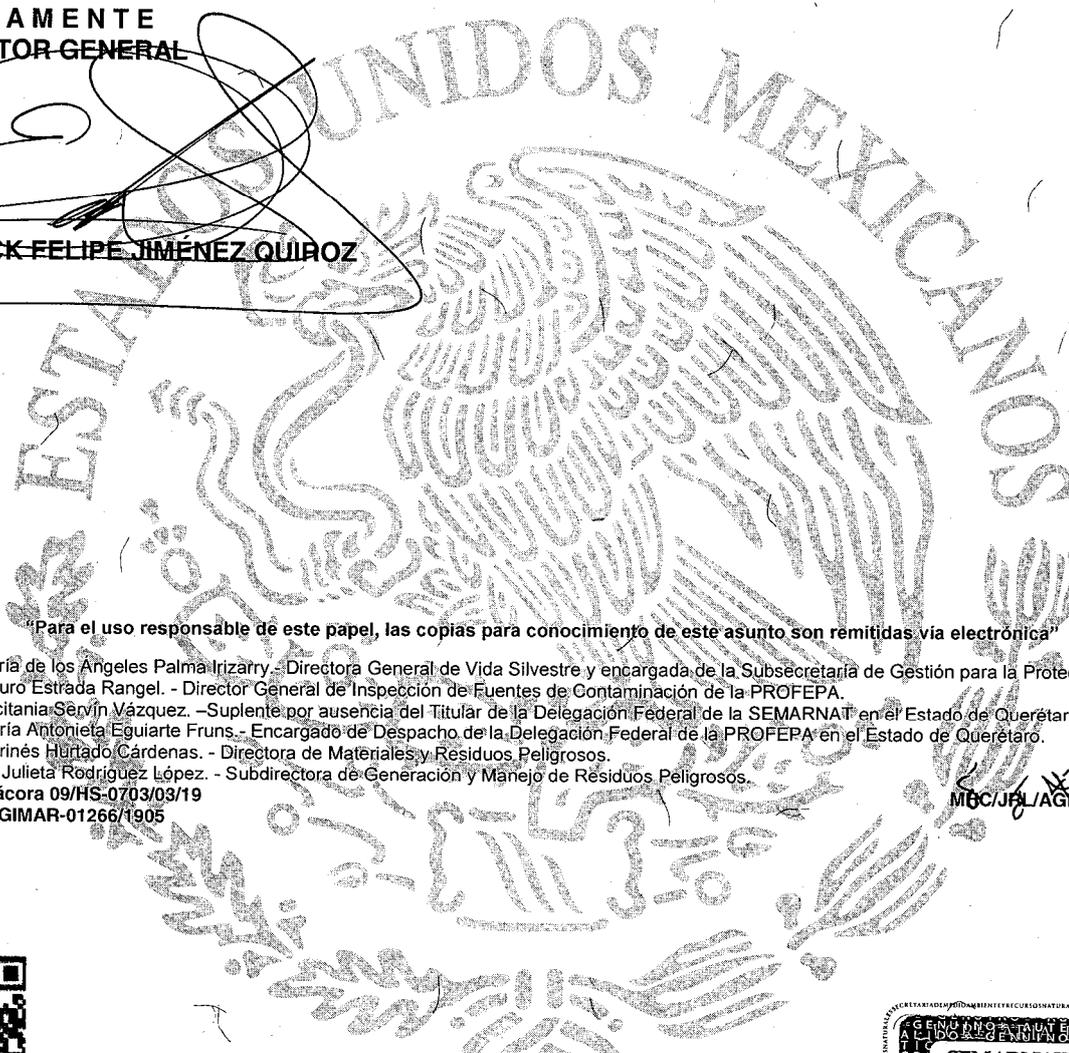
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SQU2201101283	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-42-17
SHWM QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006183

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL**

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ



"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

- C.c.e.p. María de los Angeles Palma Irizarry - Directora General de Vida Silvestre y encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Arturo Estrada Rangel. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Lucitania Servín Vázquez. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.
 - María Antonieta Eguarte Fruns. - Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.
 - Marínés Hurtado Cárdenas. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Bitácora 09/HS-0703/03/19
DGGIMAR-01266/1905

MBC/JFL/AGF



0070790

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 11700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (562) 64 99 00 30 www.gob.mx/semarnat

